



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 5 de mayo

Núm. 101

Diputación Provincial

Suministros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación con fecha 3 de junio de 1934, esta Corporación, en sesión de 30 de abril próximo pasado, y de acuerdo con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha resuelto que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de abril sean los siguientes:

- Ración de pan de 30 decagramos, 0'81 pesetas.
 - Idem de 40 idem, 1'08.
 - Idem de cebada de 4 kilogramos, 3'16.
 - Idem de paja corta, de 6 idem, 1'26.
 - El kilogramo de paja larga, 0'31.
 - El idem de carbón, 0'90.
 - El idem de leña, 0'30.
 - El idem de aceite, 11.
 - El litro de petróleo, 2'65.
- Burgos 1.º de mayo de 1951.—El Secretario General, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. José-Luis Bescansa y Gutiérrez de Ceballos, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo

zo a Miguel Rodríguez Mendoza, de 38 o 39 años de edad, hijo de Miguel y de María, soltero, jergonero ambulante, natural de Madrid y sin domicilio conocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para ampliarle su declaración indagatoria, notificarle la resolución, y ser reducido a prisión, en la causa que, con el núm. 198 de 1950, instruyo por delito de robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indificado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a 26 de abril de 1951.—El Juez de Instrucción, José-Luis Bescansa.—El Secretario Judicial, P. H., Mariano Manso.

Le r m a

D. Félix Olalla Mariscal, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido,

Por la presente cédula, se cita, llama y emplaza al denunciado Ricardo Eserich Nicolau, de 52 años de edad, casado, natural y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle

de Mozart, número 20, bajo, de profesión impresor, y actualmente viajante de comercio, como comisionista, para que en el término de diez días, a partir de la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado, y hora de las once de su mañana, a prestar declaración, en sumario número 16 de 1951, por estafa, al ser vendidas en esta villa participaciones de lotería, por el mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece, se decretará su detención.

Le r m a 20 de abril de 1951.—Doy fe, El Secretario, Félix Olalla.

Miranda de Ebro

Requisitorias.

Campo Serna, Félix, de 23 años de edad, casado, albañil, hijo de Félix y María, natural de Herrera de Pisuerga, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario 127 de 1950, por hurto, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro 28 de abril de

1951.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Alcaine Morer, José, de 25 años, soltero, natural de Sástago (Zaragoza), hijo de Manuel y Agustina, jornalero, mediana estatura, moreno, nariz regular, boca normal, ojos oscuros, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión, acordada en sumario 125 de 1950, por hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar por ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 28 de abril de 1951.—El Juez, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Anuncios Oficiales

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera,

Nota complementaria a la publicada en el B. O. de la provincia en fecha 21 de abril de 1951, en relación con la adjudicación por concurso público de las obras comprendidas en el proyecto de doble vía de Miranda a Alsásua en la línea del ferrocarril de Madrid a Hendaya (Explanación y Obras de Fábrica), cuyo presupuesto de contrata es de 20.212.457'59 pesetas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la publicación del anuncio en este B. O. hasta las trece horas del día 21 de mayo de 1951, y en la Primera Je-

fatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, calle de Sagasta, número 30, Madrid.

Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Anuncio para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares de Oficinas municipales, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas cada una, quinquenios del 10 por 100 y demás emolumentos, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Las plazas de Auxiliares que se anuncian, serán cubiertas precisamente por oposición libre entre españoles varones, mayores de 18 años y sin exceder de 35 años.

2.ª Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, suscritas de puño y letra de los interesados y reintegradas con póliza de 1'55 pesetas y timbre municipal de 1 peseta, se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, la que deberá hallarse legalizada cuando se trate de nacidos fuera del territorio de la Audiencia de Burgos.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de conducta expedido por el Sr. Alcalde de su residencia.

d) Certificación facultativa por la que se acredite que el solicitante no padece enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el ejercicio del cargo.

e) Documento acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS.

f) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que haga constar no perteneció a ningún partido de los que integraron el Frente Popular o la Masonería ni haber sido baja en nin-

gún destino o empleo del Estado, Provincia o Municipio, por sus actividades izquierdistas.

g) Cuantos documentos estime oportunos en justificación de méritos o servicios especiales de carácter profesional.

h) Recibo que acredite el ingreso en Depositaria Municipal de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en este Ayuntamiento con carácter público, transcurridos tres meses de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y con la necesaria antelación se hará público en el tablón de anuncios de la casa consistorial el día y la hora en que comenzarán los ejercicios de oposición.—También se comunicará oficialmente a los aspirantes admitidos.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos: el primero práctico y eliminatorio, consistirá en escritura al dictado; análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Para la práctica de estos ejercicios los opositores dispondrán de un plazo máximo de cuatro horas.

El segundo ejercicio será oral y consistirá en desarrollar, durante media hora, cuatro temas sacados a la suerte de los del programa que se publica en el B. O. de la provincia.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un Concejal del Ayuntamiento designado por el mismo, un representante de la Dirección General de Administración Local, un Profesor del Instituto de Enseñanza Media designado por el Sr. Director del mismo y el Secretario del Ayuntamiento que lo será del Tribunal.

6.ª Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 1 a 5 puntos por la totalidad del primer ejercicio y de 1 a 5 puntos por cada tema del segundo ejercicio.

Para aprobar el primer ejercicio

será necesario que el cociente de dividir el total de los puntos obtenidos por el número de miembros del Tribunal, que hayan actuado, exceda de dos y medio, y para aprobar el segundo ejercicio que dicho cociente exceda de 10.

7.^a Las plazas serán otorgadas a aquellos opositores a los que sumados los puntos obtenidos en ambos ejercicios aparezcan con mejor puntuación, no pudiendo resultar opositores aprobados sin plaza.

8.^a El Tribunal está facultado para resolver cuantas incidencias se susciten con motivo de estas oposiciones y no podrá interrumpir ni preguntar al opositor.

9.^a El Tribunal elevará a la Comisión Municipal Permanente propuesta de opositores aprobados y el Ilustre Ayuntamiento Pleno nombrará para los cargos vacantes a los opositores aprobados por el orden que proponga el Tribunal, orden que servirá para determinar la antigüedad de los nombrados.

10.^a Los que resulten nombrados para ocupar las vacantes a que se refieren estas bases deberán posesionarse de sus cargos dentro de los treinta días siguientes hábiles al de la fecha en que les sea notificada su designación.

11.^a Se reputan méritos que el Tribunal apreciará libremente, en caso de igualdad de puntuación, la posesión de títulos profesionales o académicos, la antigüedad al servicio del Ayuntamiento, las que consten en el expediente del interesado y los trabajos extraordinarios realizados, cuando se trate de opositores que a la vez sean funcionarios del Ayuntamiento.

12.^a En la presente oposición no existe plaza alguna reservada por ser menor de tres el número de vacantes a cubrir.

Aranda de Duero 20 de marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, P. Sanz.

PROGRAMA

Tema I.—Organización actual del Estado Español.—Jefe del Estado.—

Idea General de los Ministerios y Centros directivos.

Tema II.—Falange Española Tradicionalista y de las JONS.—Estudio general de sus Estatutos.—Actuación de las Falanges en las Provincias y en los Municipios.

Tema III.—Ministerio de la Gobernación.—Organización y servicios que comprende.—Beneficencia.—Fiscalía de la Vivienda.—Reconstrucción.

Tema IV.—Los nuevos fundamentos políticos.—Normas sobre unidad de España.—Supresión de regiones autónomas.—Ley de responsabilidades políticas y Depuración de Funcionarios.

Tema V.—Fundamento religioso de la vida española en el nuevo Estado.—Consideración especial de la Religión en la Enseñanza.—Derogación de las leyes laicas.

Tema VI.—Fundamento social del nuevo Estado.—Fuero del Trabajo y nueva jurisdicción del mismo.—Servicio social de la mujer.—Protección a mutilados y ex-combatientes.—Prestación personal.

Tema VII.—Administración Provincial.—Gobernadores Civiles.—Atribuciones y deberes.—Recurso contra sus resoluciones.

Tema VIII.—Concepto de la Provincia.—Diputaciones provinciales.—Organización, funcionamiento y atribuciones.—Régimen de las Islas Canarias.

Tema IX.—Funcionarios provinciales.—Clasificación.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanción.

Tema X.—Régimen jurídico provincial.—Recurso contra los acuerdos de organismos y autoridades provinciales y casos en los que procede su suspensión.—Responsabilidad de las autoridades y organismos provinciales.

Tema XI.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.—Recurso económico de las Diputaciones provinciales.—Consideración especial de los arbitrios provinciales.

Tema XII.—Ingresos provinciales

según la Ley de 16-12-50.—Fondo de Compensación Provincial.

Tema XIII.—Términos municipales.—Entidades locales menores.—Agrupaciones intermunicipales.

Tema XIV.—Idea general de la competencia municipal y de las obligaciones de los Ayuntamientos.—Atribuciones del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión Permanente.

Tema XV.—Alcalde.—Tenientes de Alcalde.—Referéndum. Decreto de 25 de marzo de 1938.—Carta Municipal.

Tema XVI.—Obras municipales.—Municipalización de servicios.—Bienes municipales: su clasificación.—Ordenanzas municipales.

Tema XVII.—Secretarios, Interventores y Depositarios Municipales.—Funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.—Idea general de sus funciones.

Tema XVIII.—Régimen de tutela y de adopción.—Concepto general de los recursos contra acuerdos municipales y casos en los que procede la suspensión de ellos.—Responsabilidades.

Tema XIX.—Presupuestos municipales.—Principales gastos que deben incluirse.—Presupuestos ordinarios.

Tema XX.—De los ingresos municipales en general.—Recurso especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.

Tema XXI.—Contribuciones especiales.—Derechos y tasas.—Idea general.

Tema XXII.—Imposición Municipal.—Contribuciones e impuestos cedidos por el Estado a los Ayuntamientos.—Concepto de la contribución de Usos y Consumos que aplican las Corporaciones municipales.

Tema XXIII.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Arbitrios con fines no fiscales.—Fondo de Compensación Municipal por arbitrios suprimidos.—Noción de los demás arbitrios.

Tema XXIV.—Idea general de las recaudaciones de fondos provinciales y municipales.—Prescripción

de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

Tema XXV.—Idea general de los libros de contabilidad que con carácter obligatorio se llevarán en las Entidades Locales.

Tema XXVI.—Regla de tres, simple y compuesta.

Tema XXVII.—Repartimiento proporcional directo e inverso.

Tema XXVIII.—Vencimiento común de pagos.

Tema XXIX.—Sistema métrico decimal.

Tema XXX.—Idea general de seguros sociales.

Agrupación del Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes.

Aprobado por la Junta de representantes de los pueblos de que se compone este Partido judicial el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, así como del repartimiento necesario para cubrir dicho presupuesto, queda expuesto al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Salas de los Infantes 26 de abril de 1951.—El Alcalde-Presidente, Luis Hernández.

Agrupación del Juzgado Comarcal de Salas de los Infantes.

Aprobado el presupuesto ordinario de este Juzgado Comarcal por la Junta de partido para el ejercicio de 1951, así como el reparto girado entre los Ayuntamientos que componen esta agrupación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días; para oír reclamaciones.

Salas de los Infantes 27 de abril de 1951.—El Alcalde-Presidente, Luis Hernández.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Quemada.

Esta Comunidad de Regantes convoca a Junta general a los beneficiarios de la zona de riego del Canal de Quemada, constituidos en Comuni-

dad de Regantes, para el próximo día 27 de mayo de 1951, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce y media en segunda, celebrándose en el local de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Se procederá a la elección reglamentaria de los cargos en esta Comunidad que han de regir según las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Superioridad, así como al examen y traspaso de cuentas del Grupo Sindical de Colonización número 22 a esta Comunidad de Regantes.

Quemada 1 de mayo de 1951.—El Presidente accidental de la Comunidad, Aniceto Romaniega.

Comunidad de Regantes de La Veguecilla.

Por el presente anuncio se convoca a todos los regantes de la zona denominada La Veguecilla, del término municipal de Royuela de Rio franco (Burgos), que pretenden utilizar las aguas del arroyo San Pedro, denominado también San Pedrito, para que concurran a la Junta general que se celebrará el día 17 de junio próximo, a las once horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial de este pueblo, con el fin de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente, si procede, el proyecto de Ordenan-

zas de esta Comunidad de Regantes, y Reglamento del Sindicato y del Jurado de Riegos, redactado por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados, bien personalmente o representados por sus arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

La Veguecilla (Royuela de Riofranco) 30 de abril de 1951.—El Presidente de la Comisión organizadora, Felipe Merino.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar.

Hospital de ganado.

El día 11 del próximo mes de mayo, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de ocho caballos, una yegua, cinco mulos y cuatro mulas de desecho, en el Cuartel que ocupa esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid.

El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 30 de abril de 1951.

Del pueblo de Quintanilla-Riopico se ha extraviado una potra de pelo castaño y de dos años. Quien la hubiere recogido puede dar aviso a Sixto Díez, en dicho pueblo.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca, Quincoces de Yuso, Soncillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana-Martín Galindez, Trespaderne y Castrojeriz.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1950 201.414.291,04 pesetas.